



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0045-RE

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), manifiesta que: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que el artículo 227 ibidem prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 280 de la CRE, define que: “[...] *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores [...]*”;

Que el artículo 288 ibidem establece que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que el primer inciso del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “[...] *La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley [...]*”;

Que el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 9 de diciembre de 2016, establece que la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales “[...] *Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. Adicionalmente contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable [...]*”;



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0045-RE

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

Que el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), prevé que: “[...] *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República [...]*”;

Que el artículo 71 del COPFP dispone que: “*La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP*”;

Que el artículo 75 ibidem establece que: “[...] *La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado [...]*”;

Que el artículo 114 ibidem prevé que: “*Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero*”;

Que en lo que respecta a las modificaciones presupuestarias, el artículo 105 del Reglamento General del COPFP prevé que: “[...] *Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: [sic] uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica [sic] el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución [...]*”;

Que mediante Resolución Nro. 005-2023-DG-NI-SENADI de 24 de julio de 2023, la directora general del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales de la época, expidió el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DG-2026-0001-M de 5 de enero de 2026, la directora general aprobó el Plan Operativo Anual 2026, mismo que ha sido estructurado con el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00047-A de 29 de mayo de 2026, se designó a la abogada Elizabeth del Cisne Ramírez Romero, como directora general del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que mediante acción de personal Nro. SENADI-DATH-2026-06-105 que rige desde el 1 de junio de 2026, la autoridad nominadora nombró al magister José David Miele López, como director de gestión institucional;

Que mediante Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0018-RE de 9 de junio de 2026, la directora general, delegó al director de gestión institucional, además de las atribuciones establecidas en estatuto la siguiente: “[...] *16. Aprobar, mediante resolución, las modificaciones presupuestarias solicitadas por la Dirección Financiera, con*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0045-RE

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

cargo al presupuesto institucional, conforme a la normativa vigente. Toda modificación presupuestaria contará con un informe técnico-financiero motivado, validación de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, análisis de impacto y cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas [...];

Que mediante memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0353-M de 16 de octubre de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] *se digne autorizar y disponer a quien corresponda el análisis de viabilidad para efectuar la disminución e incremento de asignaciones presupuestarias entre los ítems 53.07.04 y 53.14.11 de la actividad “ADQUISICIÓN DE PARTES Y PIEZAS PARA EL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA IBM DEL SENADI, QUE INCLUYE SERVICIOS ADICIONALES”, por un monto de USD 415,00 (CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme a lo detallado en el presente memorando, a fin de financiar la contratación requerida para el ejercicio fiscal 2026 [...];*”

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0353-M de 16 de octubre de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “[...] *se autoriza iniciar el análisis de viabilidad de la reforma al POA 2026 solicitada por la DTIC, por USD 415,00, mediante el traslado de recursos del ítem 53.07.04 al 53.14.11, sin modificar el presupuesto total asignado. Sírvase coordinar con la Dirección Financiera y remitir el informe correspondiente para continuar con el trámite, conforme a la normativa vigente [...];*”

Que mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0289-M de 19 de octubre de 2026, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, indicó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] *Al respecto, de conformidad con el requerimiento realizado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con llevar a su conocimiento que la modificación propuesta para las actividades del Plan Operativo Anual (POA) 2026, cuenta con criterio de viabilidad favorable por parte de esta Dependencia, dado que se encuentra en función del cumplimiento de las necesidades y metas institucionales, sin perjuicio de lo anterior, la asignación de recursos estará sujeta a la viabilidad del correspondiente movimiento presupuestario, cuya gestión compete a la Dirección Financiera. Finalmente, me permito remitir en adjunto la Reforma No. SENADI-051-2026 del 19 de octubre de 2026 en la que se detalla la modificación solicitada [...], al mismo se adjuntó la reforma Nro. SENADI-051-2026;*

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0289-M de 19 de octubre de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: “[...] *considerando el criterio favorable de Planificación respecto de la Reforma Nro. SENADI-051-2026, sírvase verificar la viabilidad presupuestaria del traslado de USD 415,00 del ítem 53.07.04 al 53.14.11, sin modificar el monto total asignado. Verificar además la suficiencia de recursos, incluido el IVA, y remitir el pronunciamiento correspondiente para continuar con la aprobación de la reforma, conforme a la normativa vigente [...];*”

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0961-M de 19 de octubre de 2026, la Dirección Financiera, indicó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] **4.- CONCLUSIÓN:** *En cumplimiento de la Normativa Técnica del Sistema Nacional Finanzas Públicas (SINFIP), actualizada mediante Acuerdo Ministerial No. 045 del 19 de diciembre de 2024, específicamente: Numeral 2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, “(...) 26.Traspos de asignaciones entre actividades correspondientes a diferentes programas y subprogramas institucionales del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada sin que afecte el monto total de sus de ingresos y gastos, la naturaleza económica y la estructura de las fuentes de financiamiento. Requerirá obligatoriamente del informe de viabilidad (...)”, la Dirección Financiera emite ANÁLISIS DE VIABILIDAD FAVORABLE y solicita se autorice el movimiento presupuestario planteado en el numeral 3 de la presente comunicación, para la redistribución del presupuesto, conforme lo solicitado con memorando Nro. SENADI-DTIC-2026-0353-M, en las actividades descritas como PRIORITARIAS, conforme las atribuciones, responsabilidades y productos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación [...]*” (énfasis en el texto original);

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0961-M de 19 de octubre de 2026, la



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0045-RE

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: “*considerando los informes favorables de Planificación y Financiero, se autoriza la Reforma Nro. SENADI-051-2026 al POA y el traspaso presupuestario de USD 415,00 del ítem 530704 al 531411, sin modificar el presupuesto institucional*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0982-M de 23 de octubre de 2026, la Dirección Financiera, solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] *con base al análisis de viabilidad favorable remitido mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0289-M de 19 de octubre de 2026 por parte de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, con el objetivo de financiar actividades de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, ejercicio fiscal 2026; bajo la premisa de que estas actividades se constituyen en PRIORITARIAS para la institución y permitirán contribuir con el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el estatuto, una vez que se cuenta con la autorización de la Dirección de Gestión Institucional en sumilla inserta en el documento SENADI-DF-2026-0961-M de 19 de octubre 2026, solicito disponga a quien corresponda la emisión de la respectiva Resolución Presupuestaria Institucional, para la aplicación del comprobante de modificación a través del Sistema de Administración Financiera Esigef, movimiento que se efectúa para realizar la reasignación y redistribución de recursos requeridos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación cuyo detalle se muestra a continuación:*

PG	SP	PY	ACT	UBG	FUE	ORG	COR	ITEM	ACTIVIDAD POA	REDUCCIÓN	AUMENTA
01	00	000	001	1701	002	0000	0000	531411	ADQUISICIÓN DE PARTES Y PIEZAS PARA EL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA IBM DEL SENADI, QUE INCLUYE SERVICIOS ADICIONALES		\$ 415,00
01	00	000	001	1701	002	0000	0000	530704	ADQUISICIÓN DE PARTES Y PIEZAS PARA EL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA IBM DEL SENADI, QUE INCLUYE SERVICIOS ADICIONALES	\$ 415,00	
TOTAL										\$ 415,00	\$ 415,00

[...]” (énfasis en texto original);

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0982-M de 23 de octubre de 2026, la Dirección de Gestión Institucional indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: “[...] *en el ámbito de mis competencias y considerando los informes favorables de Planificación y Financiero, se autoriza la modificación presupuestaria por USD 415,00, mediante el traspaso del ítem 530704 al 531411, sin alterar el presupuesto institucional. Sírvese continuar con el trámite correspondiente, incluida la elaboración de la resolución presupuestaria institucional para su revisión y suscripción, previo al registro en eSIGEF, conforme a la normativa vigente [...]*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DGI-2026-0191-M de 23 de octubre de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “[...] *Me permito informar que SE AUTORIZA la modificación presupuestaria según el siguiente detalle:*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0045-RE

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

PG	SP	PY	ACT	UBG	FUE	ORG	COR	ITEM	ACTIVIDAD POA	REDUCCIÓN	AUMENTA
01	00	000	001	1701	002	0000	0000	531411	ADQUISICIÓN DE PARTES Y PIEZAS PARA EL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA IBM DEL SENADI, QUE INCLUYE SERVICIOS ADICIONALES		\$ 415,00
01	00	000	001	1701	002	0000	0000	530704	ADQUISICIÓN DE PARTES Y PIEZAS PARA EL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA IBM DEL SENADI, QUE INCLUYE SERVICIOS ADICIONALES	\$ 415,00	
TOTAL										\$ 415,00	\$ 415,00

Por lo que solicito su apoyo y gestión con la elaboración del instrumento jurídico correspondiente [...]"
(énfasis en texto original);

Que es necesario ejecutar los procesos, acorde con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, a fin de satisfacer las necesidades internas para así lograr una buena gestión y garantizar la eficiencia a nivel institucional;

Que es imprescindible que los procesos relacionados con la ejecución presupuestaria del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales se realicen de acuerdo con los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar la modificación presupuestaria en los ítems presupuestarios descritos y detallados en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0982-M de 23 de octubre de 2026, solicitados por la Dirección Financiera, mismo que se adjunta a la presente resolución; esto, por cuanto se cuenta con el análisis de viabilidad favorable emitido por la Dirección Financiera mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0961-M de 19 de octubre de 2026 y, considerando que no implican una afectación a la planificación institucional, así como tampoco un desfinanciamiento de los elementos presupuestarios fundamentales para el funcionamiento del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Artículo 2. - Del registro de la presente modificación presupuestaria en el sistema eSIGEF encárguese a la Dirección Financiera.

Artículo 3. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Financiera, en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo responsabilidad de las unidades intervinientes.

Artículo 4. - Disponer a la Unidad de Comunicación Social en coordinación con las direcciones que correspondan, realice la publicación de esta resolución en los repositorios institucionales que correspondan.



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0045-RE

Quito, D.M., 26 de octubre de 2026

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José David Mieles López
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Referencias:

- SENADI-DGI-2026-0191-M

Anexos:

- 1._senadi-dtic-2026-0353-m.pdf
- 2._hoja_de_ruta_senadi-dtic-2026-0353-m.pdf
- 3._senadi-upge-2026-0289-m.pdf
- 4._reforma_no__51_19oct26-signed0899995001792775488.pdf
- 5._hoja_de_ruta_senadi-upge-2026-0289-m.pdf
- 6._senadi-df-2026-0961-m.pdf
- 7._hoja_de_ruta_senadi-df-2026-0961-m.pdf
- 8._senadi-df-2026-0982-m.pdf
- 9._hoja_de_ruta_senadi-df-2026-0982-m.pdf
- 10._senadi-dgi-2026-0191-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
Wilson Gerardo Puente Proaño
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señora Magíster
Kandy Beatriz Jaramillo Gallegos
Directora Financiera

Señor Ingeniero
Daniel Alejandro Atiencia Garzón
Responsable de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Abogada
Alexandra Estefanía Cordova Proaño
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Sylvia Josefina Fernandez Ruiz
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

Señorita Abogada
Doménika Salomé Flores Salas
Analista de Asesoría Jurídica 3

df/AC



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE DAVID MIELES
LOPEZ**